

ANEXO IV

De conformidad con el Acuerdo de 29 de mayo de 2013 del Consejo de Gobierno, del Principado de Asturias, por el que se aprueban modelos de cláusulas sociales en el ámbito de la Contratación pública.:(BOPA 6 de junio de 2013), serán de aplicación en el presente contrato las siguientes cláusulas sociales:

Los modelos de cláusulas sociales se incorporarán en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de los contratos que se celebren por la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos.

Cuando por la naturaleza u objeto del contrato no resultase posible el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, el órgano de contratación justificará de forma motivada esta circunstancia en el expediente

1. —*Cláusulas de tipo general.*

1. Definición del objeto del contrato: “Se garantiza el acceso de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el resto de la población. Especialmente se han tenido en cuenta las normas y condiciones básicas de accesibilidad relativas a.....” (se indicará la(s) que corresponda(n), por ejemplo las relativas a las oficinas públicas, a los medios de transporte etc.....).

2. Documentación acreditativa solicitada relativa a la solvencia técnica de los licitadores: “A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla”.

3. Oferta económica presentada por los licitadores: “En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente”.

En caso de incluir la presente cláusula, se deberán recoger los datos necesarios sobre dónde obtener información de tales aspectos.

Igualmente, se incorporará al modelo de proposición económica un párrafo de un tenor similar al siguiente:

“Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.”

4. Criterio de adjudicación: “Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias

empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla”.

5. Supuesto de proposiciones desproporcionadas o anormales: “Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.”

6. Ejecución del contrato: “El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine”.

“El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.”

2 —Cláusulas aplicables a determinados tipos de contratos.

a) Contratos de servicios tales como los de limpieza, vigilancia y seguridad: “En su caso, el contratista se atenderá a la legislación vigente y a lo previsto en el correspondiente convenio colectivo en materia de subrogación en los contratos laborales del personal afectado por el presente expediente de contratación”

b). Contratos cuyo objeto social conlleve la generación y/o tratamiento de residuos: “El adjudicatario de este contrato vendrá obligado a realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del mismo, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio”.

“El adjudicatario de este contrato vendrá obligado a utilizar bolsas de basura (o cualquier otro elemento) compuestas por material biodegradable o reciclado o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental